



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0  
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

PABLO ALFONSO AGUILAR CALDERÓN<sup>1</sup>

CHRISTIAN LIZÁRRAGA FÉLIX<sup>2</sup>

DOI: <http://dx.doi.org/10.20983/reij.2025.2.6>

FECHA DE RECEPCIÓN: 12 DE JULIO 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN: 04 DE SEPTIEMBRE 2025

## Convergencia entre la tecnología y la ciencia jurídica: el caso del derecho familiar en México

### Convergence between technology and legal science: The case of family law in Mexico

#### RESUMEN

En el presente artículo se examina la incorporación y aplicación de la tecnología en el derecho familiar; cómo ha sido el proceso de transición en la administración de la justicia familiar, con la finalidad de eficientar sus procedimientos para mejorar la atención a los usuarios, liberar la excesiva carga de trabajo y, en consecuencia, que la justicia sea pronta y expedita, para que la sociedad recupere la confianza en estas instituciones, que realmente puedan resolver sus problemas familiares para brindar estabilidad y seguridad al núcleo familiar. Por ello, se utilizaron diversos métodos, como el inductivo, para estudiar la figura particular; el jurídico, para el análisis de normas, hechos y su factibilidad social; el descriptivo, para explicar lo concerniente al uso de la tecnología en el derecho en general y la administración de la justicia en particular; el analítico, para la división del problema y facilitar su examinación; el exegético jurídico, para establecer si la figura jurídica en estudio se ajusta al hecho; el comparativo, para establecer semejanzas y diferencias entre algunos procesos familiares en línea que se utilizan en la actualidad; y el bibliográfico, para obtener la literatura adecuada para la investigación. Con el desarrollo de este artículo, se concluye que con la introduc-

<sup>1</sup> Doctor en Derecho por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Profesor e investigador de tiempo completo de la Facultad de Derecho Mazatlán de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) Nivel I. Perfil Prodep. Investigador Honorífico del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos. Miembro del cuerpo académico en formación Derecho, Tecnología e Innovación UAS CA-320. Correo electrónico: pablo\_aguilar@uas.edu.mx; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4939-0383>

<sup>2</sup> Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit. Profesor e investigador de tiempo completo de la Facultad de Derecho Mazatlán de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Miembro del cuerpo académico en formación Derecho, Tecnología e Innovación UAS CA-320. Correo electrónico: christianlizarraga.fdm@uas.edu.mx; ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-4731-1589>.

# CONVERGENCIA ENTRE LA TECNOLOGÍA Y LA CIENCIA JURÍDICA: EL CASO DEL DERECHO FAMILIAR EN MÉXICO

ción de tecnologías en la administración de la justicia se agilizarán los procesos judiciales, propiciando justicia pronta y expedita a las partes, y, además, se mejorarán las condiciones y carga de trabajo para los funcionarios judiciales. Para ello, es necesaria la introducción de tecnologías, como programas de videoconferencia, software de gestión de casos, un sistema de gestión de documentos electrónicos y sistemas de e-justicia, para que se pueda llevar diversa tramitología en línea, como interposición de escritos y promociones o, en su defecto, el proceso judicial completo, entre otros.

**Palabras clave:** administración de la justicia, derecho familiar, legislación, proceso, tecnología.

## ABSTRACT

This article examines the incorporation and application of technology in family law; what the transition process has been like in the administration of family justice with the aim of making its procedures more efficient to improve service to users, freeing the excessive workload and consequently that justice be prompt and expeditious so that society regains trust in these institutions, which can truly resolve their family problems to provide stability and security to the family nucleus. For this reason various methods were used such as the inductive to study the particular figure; the legal for the analysis of norms, facts and their social feasibility; the descriptive to explain what concerns the use of technology in law in general and the administration of justice in particular; the analytical for dividing the problem and facilitating its examination; the legal exegetic to establish whether the legal figure under study fits the fact; the comparative to establish similarities and differences between some online family processes that are currently used; and the bibliographic to obtain the appropriate literature for the research. With the development of this article, it is concluded that with the introduction of technologies to the administration of justice judicial processes will be streamlined, providing prompt and expeditious justice to the parties, and the conditions and workload for judicial officials will also improve. To achieve this, it is necessary to introduce technologies such as videoconferencing programs, case management software, an electronic document management system, and e-justice systems, allowing various procedures to be carried out online, including the filing of documents and promotion, or, in the case of defects, the complete judicial process, among others.

**Keywords:** administration of justice, family law, legislation, process, technology.

## INTRODUCCIÓN

**E**l derecho familiar como rama de la ciencia jurídica encargada de la protección del núcleo base para la sociedad y pieza fundamental para el desarrollo del propio Estado, que es la familia, es el encargado de salvaguardar los derechos inherentes. En la actualidad es donde las tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC) son necesarias para el desarrollo de las actividades cotidianas; por ello se coincide con Pineda y Reyes en el sentido de que

no se puede concebir a los seres humanos sin una interdependencia e interacción en este mundo globalizado; prácticamente todas las actividades económicas, sociales, científicas, culturales y la actividad pública, se transmiten a través del poder de la informática y otros medios tecnológicos. (2015, p. 1)

Por lo anterior, es imposible negar que deben ser incorporadas a los procesos judiciales, por lo que el derecho no debe quedarse atrás y estar en constante actualización adhiriendo la tecnología para la mejora en la administración de la justicia, como está sucediendo en otras áreas del derecho, como el administrativo, laboral o electoral.

Quienes se desempeñan como abogados litigantes y funcionarios judiciales en el área familiar saben de antemano que esta rama del derecho siempre ha sido subestimada y dejada de lado en cuanto a actualizaciones, a pesar de ser el área más importante del derecho en virtud de que todos tenemos familia y, por ende, problemas familiares que atender. Es por ello por lo que se analizó el panorama general del uso de la tecnología en el derecho, para después continuar con su uso particular en el derecho familiar. De ahí se analiza el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, particularmente en el apartado del procedimiento en línea. Y, finalmente, se presentan las conclusiones y las referencias.

El análisis se estructuró de esa manera en virtud de que el problema radica en el uso mínimo de la tecnología en la administración de la justicia y en el pleno desarrollo de los procesos judiciales, propiciando que la justicia familiar se esté quedando rezagada en la resolución de conflictos, dificultando las labores de los operadores jurídicos, abogados litigantes y, principalmente, los usuarios, quienes acuden a los tribunales a solicitar justicia pronta y expedita. Por ello es preciso cuestionar: el uso de la tecnología en el derecho familiar, ¿permitirá tener procesos eficientes que beneficien a todos los sectores involucrados, principalmente a las familias? La respuesta categórica vertida en este trabajo es sí y es lo que se demuestra

en esta investigación en virtud de que el rezago existente en los tribunales se ha convertido en una violación sistemática al derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, y es deber de los Estados organizar sus sistemas judiciales, incluyendo el juicio en línea, pues la ventaja de su uso en relación con tiempos de notificación y procesos internos tiende a reducir el rezago existente en los tribunales (Medina, 2022, pp. 188-189).

Por último, es preciso recordar que la tecnología ha venido a facilitar la vida de todos los sectores sociales en el desempeño de sus actividades, lo cual se ha demostrado también en algunas ramas del derecho, como se explicará más adelante.

## MARCO METODOLÓGICO

Se utilizó el método inductivo con el estudio de la figura en particular para llegar a conclusiones generales; a propósito de los poderes judiciales locales existe la posibilidad de una posible aplicación en los demás estados de la república mexicana. Asimismo, se aplicó el método jurídico, el cual implica el estudio de la norma jurídica, los hechos que la generan y la forma en que se aplica en la realidad social. El uso del método descriptivo fue para explicar la situación de hecho que se genera en torno a la utilización de la tecnología en el derecho en general y en la administración de la justicia en particular. Con el método analítico, se buscó la división del problema en

partes, para conocer más a fondo el objeto de estudio, explicarlo y poder establecer soluciones. El método exegético jurídico dio la pauta para establecer si la figura jurídica en estudio, se adecua al hecho de la realidad. El método comparativo permitió establecer semejanzas y diferencias entre algunos procesos familiares en línea que se utilizan en la actualidad. Y, finalmente, con el método bibliográfico se obtuvo información necesaria de la literatura para fundamentar el presente artículo.

## PANORAMA GENERAL DEL USO DE LA TECNOLOGÍA EN EL DERECHO

En el mundo actual, la irrupción y el empleo de las TIC, definidas como “la utilización de diversos medios tecnológicos o informáticos para almacenar, procesar y difundir información de distintos tipos ya sea visual, digital u otro, con variadas finalidades, como la gestión y organización” (Soler, 2008, p. 1), ha generado una transformación significativa en nuestra realidad. Su adopción se extiende a todos los ámbitos, convirtiéndose en una necesidad fundamental para la humanidad, que está en constante cambio y, por lo tanto, genera nuevas demandas. En el ámbito del derecho familiar, y específicamente en la administración de la justicia, esto no es una excepción.

Es crucial reconocer la estrecha relación entre el derecho y la informática, especialmente en lo que respecta a la informática

jurídica. Esta disciplina se define como “la aplicación de tecnologías derivadas de la Ciencia de la Computación al ámbito jurídico, con el fin de mejorar y facilitar el trabajo del abogado, jurista, administración pública y administración de justicia” (Aguilar, 2015, pp. 23-25). En resumen, la informática jurídica implica el uso de las TIC para optimizar el rendimiento en diversas áreas jurídicas, incluyendo administración pública, justicia, educación, investigación, gestión de despachos legales y preparación de litigios, entre otros.

La incorporación de las TIC en la administración pública implica la utilización de programas para digitalizar expedientes de distintas dependencias, plataformas electrónicas para realizar trámites por internet y *software* para gestionar ingresos y egresos. Por ejemplo, se pueden mencionar los trámites en línea para obtener actas de nacimiento, solicitar placas para automóviles y realizar el pago de tenencia, así como gestionar el trámite de título y cédula profesional, y solicitar la intervención de instituciones como la Condusef y la Profeco.

Hoy en día, en el ámbito de la administración de la justicia, es posible acceder a expedientes y acuerdos a través de internet, así como llevar a cabo juicios en línea, que comprenden todas las etapas del proceso, incluyendo audiencias y la presentación de pruebas. El pionero en la implementación de esta tecnología fue el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa,

que comenzó su sistema de juicio en línea en 2011. Su principal objetivo es emplear las TIC para agilizar el proceso contencioso administrativo federal, digitalizando expedientes, sistematizando datos judiciales e integrando información estadística en una plataforma única, obteniendo datos en tiempo real. Este enfoque se alinea con los modernos sistemas de e-justicia (Chávez, 2009, pp. 197-198).

En el ámbito educativo, la enseñanza del derecho se ha expandido hacia la modalidad de educación a distancia o virtual, utilizando plataformas como Moodle (Modular Object-Oriented Dynamic Learning Environment) o Entorno Modular Dinámico Orientado a Objetos de Aprendizaje. Estas plataformas, basadas en internet, permiten la interacción de cuatro tipos de usuarios: administradores, profesores, estudiantes e invitados. Los administradores se encargan de gestionar la información de la base de datos y controlar el acceso a la misma; los profesores diseñan actividades y materiales para las asignaturas, aplicando principios pedagógicos y supervisando el progreso de cada alumno; y los estudiantes e invitados pueden inscribirse en los cursos, participar en actividades, acceder a recursos y formar grupos de trabajo, para interactuar entre sí y con los profesores (Valenzuela y Pérez, 2013, p. 73).

Respecto a la investigación jurídica, el uso de las TIC ha facilitado enormemente el trabajo de los investigadores, ya que les

permite acceder a una amplia variedad de información fuera de las bibliotecas tradicionales. Se han creado bibliotecas virtuales, buscadores académicos y bases de datos, que contienen una gran cantidad de libros, revistas, tesis, jurisprudencia, legislaciones y documentos. Algunos ejemplos de estas herramientas son la Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM, Google Scholar, Scopus, Redalyc, Elsevier, Academia, ResearchGate, Scielo, World Wide Science, Springer.

Para gestionar despachos jurídicos y facilitar el trabajo en litigios existe una aplicación móvil llamada Administrador de Despachos Jurídicos, herramienta que permite organizar, imprimir y generar informes de búsqueda de expedientes, gestionar agendas y establecer alarmas para recordar compromisos, administrar el directorio del personal y clientes, así como controlar los ingresos y gastos del despacho. En una línea similar está disponible el Diccionario Jurídico-Terminología Legal, que ofrece la consulta de términos relacionados con el derecho civil, penal y corporativo, que además cuenta con ilustraciones y una función de búsqueda avanzada que no consume datos móviles durante su uso (*Google Play*, 2024).

## EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LOS JUICIOS DE DERECHO FAMILIAR

La familia es la institución más importante, pues se considera el núcleo básico para

la sociedad y el propio Estado; por ende, no se puede concebir una sociedad sin familia, puesto que es considerada

el grupo primario por excelencia que surge en razón de necesidades naturales, la reproducción por una parte y por la otra la sustitución de los integrantes de la sociedad. Forma parte de la estructura social, es la única institución que tiene presencia en la vida humana, a partir de las sociedades primitivas (Núñez, 2018, p. 128)

y está compuesta “por el conjunto de personas unidas por el matrimonio, concubinato, parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, en la que sus miembros son sujetos de derechos y obligaciones” (Aguilar, 2021, p. 417).

Por lo anterior, existe el derecho familiar que, de acuerdo con Güitrón (2016, p. 40), es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los miembros de una familia, tanto internas como externas, incluyendo su interacción con la sociedad y el Estado. Por ello, esta rama del derecho requiere una constante actualización para adaptarse a las nuevas necesidades de la población. Las legislaciones familiares y civiles, al tener un carácter de orden público e interés social, respaldan esta actualización y regulan las instituciones jurídicas fundamentales para la convivencia. Es importante destacar el

carácter imperativo y la protección que el Estado brinda a través de estas normas, sin intervenir directamente en los asuntos familiares.

El objetivo primordial del derecho familiar y sus legislaciones es salvaguardar los derechos e intereses de los miembros de la familia; dada la importancia de esta institución es que se requiere de justicia pronta y expedita, la cual se encuentra fundamentada en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano y fundamental, que refiere: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial” (CPEUM, 2024). Entonces, la justicia debe ser otorgada por autoridades competentes con facultades para administrarla dentro de los plazos y términos establecidos en la ley y debe ser expedita, traducida como la obligación de hacerlo de forma rápida y efectiva.

Ahora bien, quienes se desempeñan como administradores de la justicia y abogados litigantes saben la realidad en el ejercicio de la profesión, donde se tienen juicios bastante tardados debido a procedimientos inefficientes, falta de personal e instalaciones, entre otros, pero también han notado la preocupación de las autoridades por mejorar la impartición de la jus-

ticia familiar, dada la importancia de esta institución.

En este sentido, es prudente afirmar que los cambios más significativos, así como una introducción parcial de la tecnología, se da a partir del brote del virus SARS-cov-2, que comenzó en la provincia de Hubei, China, dando origen a la enfermedad que posteriormente fue nombrada COVID-19 el 11 de febrero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (oms). A pesar de las amplias medidas de contención implementadas, la enfermedad continuó propagándose por todo el mundo. El 11 de marzo, Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la oms, declaró oficialmente al covid-19 como una pandemia durante una conferencia de prensa mundial (Ferrer, 2020, p. 323).

El 30 de abril de 2020, se emitió un decreto en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se declaró una emergencia sanitaria, debido a la epidemia causada por el virus SARS-cov-2, conocida como covid-19. Este decreto facultó al gobierno para tomar todas las medidas necesarias para abordar la situación, incluida la suspensión de actividades no esenciales en el país (DOF, 2020).

Sin duda, lo anterior actuó como un catalizador para que todos los sectores del país implementaran medidas destinadas a continuar con sus actividades minimizando el impacto en la sociedad. Esto incluyó a la administración de la justicia, lo que

llevó a los poderes judiciales, tanto estatales como federales, a considerar la tecnología como una herramienta disponible para mantener la atención al público. A pesar de la pandemia muchas personas ya enfrentaban problemas legales que necesitaban resolver en los tribunales y surgían nuevos desafíos a raíz de la situación sanitaria.

A partir de ese momento algunos estados de México comenzaron a transitar hacia el uso de la tecnología en la administración de la justicia, especialmente en el ámbito de la justicia familiar. Se implementaron herramientas como la justicia en línea, que implica la realización de funciones jurisdiccionales y el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, a través de medios electrónicos interconectados, aprovechando el internet y sistemas digitales uniformes. Este enfoque puede abarcar desde una parte hasta la totalidad del proceso judicial, reflejando la realidad física en un entorno digital (Delgadillo, 2022, p. 1). En resumen, el término justicia en línea se refiere al uso de la tecnología, tanto en las tareas administrativas de un tribunal como en el desarrollo de las distintas etapas de un procedimiento legal.

En este punto de la investigación es importante destacar que el uso del internet y tecnologías en México está en constante crecimiento y cada vez más usuarios están familiarizados con su utilización. Por lo tanto, resulta acertado que los poderes

judiciales de los estados estén aprovechando este servicio.

En semejante orden de ideas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), realizó la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, que tuvo como objetivo recopilar información sobre la disponibilidad y el uso de TIC en los hogares mexicanos, así como su utilización por parte de individuos mayores de seis años, teniendo interesantes resultados que se presentan a continuación:

- La ENDUTIH estimó que, en 2022, había 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6 % de la población de 6 años o más. El aumento fue de 3.0 puntos porcentuales respecto a 2021 (75.6 %).
- En 2022, en el ámbito urbano, 83.8 % de la población de 6 años o más utilizó internet, mientras que, en el ámbito rural, 62.3 % de la población empleó esta herramienta.
- De 2019 a 2022, las personas usuarias que se conectaron a internet desde su hogar aumentaron 6.3 puntos porcentuales: pasaron de 89.1 a 95.4 %. En 2022, quienes se conectaron en cualquier otro lugar mediante una conexión móvil representaron 54.9 %, lo que significó una disminución de 8.6

puntos porcentuales en el periodo referido. En 2022, 41.3 % de las personas usuarias de internet se conectó en el trabajo, lo que significó una disminución de 0.5 puntos porcentuales respecto a 2019. Las personas que se conectaron en la escuela representaron 18.0 % del total: la disminución fue de 4.1 puntos porcentuales de 2019 a 2022.

- En 2022, el uso principal que se le dio al internet fue para comunicarse (93.8 %). Le siguieron el acceso a redes sociales (90.6 %) y el entretenimiento (89.6 %). La realización de pagos vía internet, se incrementó de 18.3 %, en 2019, a 26.9 %, en 2022. En contraste con lo anterior, leer periódicos, revistas o libros disminuyó de 47.1 a 39.9 % en el mismo periodo (ENDUTIH, 2022).

Debido a lo anterior y de acuerdo con los resultados de la encuesta, se colige que hubo un crecimiento de usuarios de internet en nuestro país tanto en la zona urbana como rural, pues las tecnologías, como internet, computadoras y dispositivos móviles, sean celulares o tabletas electrónicas, cada vez llegan más a la población y, con ello, facilitan más la comunicación, que fue el principal uso que se le dio al internet.

Por lo tanto, es positivo que los tribunales de justicia estén adoptando la justicia electrónica, pues facilita su acceso y elimina los obstáculos de comunicación y distancia, promoviendo así un acceso rá-

rido y eficiente a la justicia. En beneficio de las familias algunos juzgados familiares ya están siguiendo esta tendencia. Por esta razón se examinará la integración de la tecnología en el ámbito del derecho familiar en ciertas entidades federativas de México, cuya tendencia es desde la implementación total para resolver conflictos, parcial para ventilar algunos y mínima para la interposición de escritos iniciales y algunas promociones.

#### *Ciudad de México*

En la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia ha implementado el uso de la tecnología para ofrecer un servicio más eficiente a los usuarios que acuden a solicitar justicia pronta y expedita.

Respecto a sustanciación del procedimiento en el derecho familiar:

- Juicio en línea: es aplicable para resolver sobre divorcio solicitado por ambas partes, la figura de dependencia económica y la acreditación de concubinato. Lo anterior incluye desde la presentación de la demanda inicial, promociones, audiencias electrónicas y el dictado de sentencia definitiva.

Por lo que hace a la administración de la justicia:

- Oficialía de Partes Virtual: es una plataforma que permite promover escritos

electrónicos de demanda inicial y posteriores, siempre que se cumplan los siguientes requisitos para su utilización: documentos electrónicos en formato pdf, contar con correo electrónico y número de celular, firma electrónica Firel (Poder Judicial de la Federación) o, en su defecto, e.firma (Servicio de Administración Tributaria), y finalmente utilizar navegador de internet Mozilla o Google Chrome.

- Oficialía de Partes, Citas por Internet: esta plataforma permite sacar cita para presentar promociones físicas en las instalaciones del tribunal de preferencia.
- Solicitud de consulta de expedientes en línea: mediante la captura de datos solicitados en plataforma, permite el acceso al expediente en línea del asunto que se esté trabajando, para cerciorarse del estado que guarda y su debido análisis (PJCDMX, 2024).

#### Mediación familiar en línea:

- Son procedimientos voluntarios por dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, quienes buscan resolver un conflicto mediante la asistencia de un tercero imparcial y neutral denominado mediador, quien facilitará a distancia y por medios electrónicos el procedimiento. Como requisitos solicita identificación oficial, equipo de cóm-

puto con videocámara, audio y contar con servicio de internet, así como los datos de localización de la otra parte, como número de celular y correo electrónico (PJCDMX, 2024).

Como es posible apreciar, en la Ciudad de México se ha avanzado en la utilización de la tecnología para dirimir controversias de derecho familiar, con el propósito de eficientar la administración de la justicia, aunque en relación con los juicios que se puedan ventilar completamente, se considera un número reducido. Asimismo, el tener una Oficialía de Partes Virtual, consulta de expedientes en línea, así como el habilitar las citas para asistir a presentar las promociones de forma presencial, posibilita evitar la saturación de instalaciones para que las puedan utilizar quienes realmente necesiten acudir a una audiencia de juicio.

#### *Jalisco*

En lo relativo a los juicios de derecho familiar, el Poder Judicial del Estado de Jalisco ha implementado el juicio en línea por medio de una plataforma denominada Juicio en Línea, que permite promover todo procedimiento jurisdiccional familiar establecido en la legislación, independientemente de si es de materia contenciosa o no contenciosa, creando dos Juzgados Familiares en Línea (Acuerdo General Ampliación 02/2023).

- Se necesita registrarse en la plataforma, requiriendo datos generales como correo electrónico, edad, género, fecha de nacimiento, domicilio y establecer una contraseña de acceso (CJPJEJ, 2024).
- Es necesario tener Firel o e.firma para rubricar los escritos iniciales o promociones, según sea el caso.
- Con esta plataforma se pueden ventilar todos los juicios familiares, interponiendo demanda inicial, promociones, medios de prueba, consulta del expediente y audiencias electrónicas hasta el término del juicio en la sentencia.
- También permite, una vez finalizado el procedimiento en la sentencia, interponer el recurso de apelación, según sea el caso.
- Las notificaciones se hacen vía correo electrónico (Acuerdo General 02/2023).

De lo anterior, se colige que el estado de Jalisco es de los más avanzados en la implementación del uso de la tecnología en el derecho familiar, pues creó dos juzgados en línea y por medio de su plataforma, se pueden resolver todos los asuntos y conflictos familiares estipulados por la ley, en donde la distancia ya no será un problema, pues permite las audiencias virtuales, siempre cumpliendo con las formalidades de ley, e incluso dando la posibilidad de interponer el recurso de apelación.

### *Sinaloa*

El Poder Judicial del Estado de Sinaloa tiene a disposición del usuario, mediante su página de internet, el Tribunal Electrónico, que, para el caso del derecho familiar, tiene los siguientes servicios:

- Se podrán recibir a través de correo electrónico y/o Tribunal Electrónico, los escritos iniciales de pago de alimentos, presentación de convenios, divorcio judicial que se promueva por ambos cónyuges y actividad judicial no contenciosa para acreditar dependencia económica y concubinato.
- Recepción de promociones vía Tribunal Electrónico.
- Notificaciones vía correo electrónico por petición de la parte interesada.
- Expedición de copias simples electrónicas (PJES, 2024).

Como es posible apreciar, en el estado de Sinaloa se comienza a utilizar la tecnología para resolver los asuntos familiares, aunque son limitados los que se pueden ventilar por la plataforma en el sentido de que solo se limita a interposición de escrito inicial y promociones del juicio tratado, mientras que las notificaciones pueden ser por medio de correo electrónico, así como la petición de copias simples.

## LA TECNOLOGÍA Y EL DERECHO FAMILIAR EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares para México fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2023 como una propuesta para mejorar la administración e impartición de la justicia familiar, para propiciar que en algunos años se tenga un procedimiento homologado en todo el país, estableciendo los juicios orales familiares como base y para interés de esta investigación, el procedimiento en línea.

El procedimiento en línea se encuentra regulado en los artículos 933 a 973 de la legislación en comento, que de forma general fundamenta los siguientes criterios:

- Todos los procedimientos regulados en el Código Nacional pueden tramitarse en línea.
- Las partes tienen la facultad de elegir si realizan el procedimiento en línea, manifestándolo en el escrito inicial de demanda, así como en la contestación.
- Se debe de integrar un expediente electrónico y físico por parte del juzgado o tribunal, salvo que las partes se inclinen por el digital.
- Todo anexo que se presente debe llevar su respectiva promoción.

- Toda documentación y actuación deben ser suscritas y autenticadas con firma electrónica, facultando a los poderes judiciales de los estados a utilizar la Firel del Poder Judicial de la Federación o la que ellos designen.
- Para las audiencias virtuales, los poderes judiciales de los estados proporcionarán la fecha, enlace o método de acceso a la sala virtual para que puedan realizarse.
- Para las partes es requisito tener acceso a computadora o dispositivo electrónico para realizar videoconferencias, contando con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet de, al menos, 1.5 *megabytes* por segundo.
- Para la audiencia virtual o remota, se debe indicar el lugar y área de transmisión, así como los demás intervenientes a su cargo.
- Los poderes judiciales de los estados deben de tener funcionales sus sistemas de justicia digital, Oficialía de Partes en Línea, servicios digitales, notificaciones electrónicas y las tecnologías necesarias para poder realizar los juicios en línea.

En consecuencia, es posible afirmar que los legisladores han tomado conciencia de que la tecnología es una herramienta clave que debe aprovecharse para mejorar la administración de la justicia, particularmente para el derecho familiar, al incluir los juicios en línea y habilitar que todos

los procesos que concentre la ley, sean especiales, de jurisdicción voluntaria o de oralidad, puedan llevarse a cabo por esa vía. A pesar de que aún no entra en vigor, los poderes judiciales de los estados deben de encontrarse en preparación para cuando este cuerpo normativo finalmente entre en vigencia, teniendo para ello hasta el 1 de abril de 2027.

## CONCLUSIONES

El derecho familiar es una de las ramas más importantes del derecho, pues busca proteger al núcleo básico para la conservación de la sociedad y el propio Estado, que es la familia, por lo que debe estar actualizándose siempre para estar a la par de las nuevas necesidades de sus miembros, buscando procesos eficientes y facilitando el acceso a la justicia, y sin lugar a dudas con el uso de la tecnología puede lograrse.

A pesar de la formación tradicionalista por excelencia de los abogados, nos encontramos en un proceso de transición tecnológica en todos los ámbitos, como el educativo y el de administración de la justicia, donde las generaciones actuales se encuentran totalmente familiarizadas con el uso de las tecnologías, por lo que se considera viable su empleo en la administración de la justicia.

Es preciso señalar que el COVID-19 fue un detonante para que los poderes judiciales de los estados vertieran su mirada al uso

de la tecnología en los procesos judiciales, lo que marcó una tendencia, y tan es así que el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares contempla el procedimiento en línea, marcando las pautas fundamentales para su implementación con carácter de obligatorio en todo el país, a más tardar en 2027.

Con el establecimiento del procedimiento en línea para todos los procesos regulados en la legislación en comento, sean de carácter especial, jurisdicción voluntaria u oralidad, se tendrá una justicia más accesible a la población, se reducirán las barreras de la distancia y la saturación de instalaciones de los tribunales, se eficientarán los procesos y, por ende, disminuirá la carga de trabajo, así como la reducción de tiempos. Para ello, es necesaria la introducción de programas de videoconferencia para permitir la presencia remota de las partes involucradas en el proceso; *software* de gestión de casos para administrar y organizar archivos; tener una relación documental de los casos, así como el seguimiento de términos y fechas de audiencia; un sistema de gestión de documentos electrónicos que facilite su creación, almacenamiento y acceso; y sistemas de e-justicia, para que se pueda realizar diversa tramitología en línea, como interposición de escritos y promociones o, en su defecto, el proceso judicial completo.

Para dar ese gran paso, se espera que los estados de la república realmente invier-

tan en presupuesto, puesto que se necesita más recurso humano, capacitación, infraestructura física y tecnológica, para poder dar ese salto que marca la legislación nacional a la justicia electrónica, pues no se debe olvidar que es un derecho humano y fundamental el acceso a una justicia pronta y expedita.

## REFERENCIAS

Acuerdo General 02/2023. (2023). Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco. [https://cj.j.gob.mx/files/transparencia/articulo11/fraccion5/incisoUNDEFINED/2023/DECIMA\\_TERCERA\\_S.O\\_CREACION\\_DOS\\_JDOS\\_FAMILIARES\\_EN\\_LINEA.pdf](https://cj.j.gob.mx/files/transparencia/articulo11/fraccion5/incisoUNDEFINED/2023/DECIMA_TERCERA_S.O_CREACION_DOS_JDOS_FAMILIARES_EN_LINEA.pdf)

Acuerdo General 20/2023 Ampliación. (2023). Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco. <https://cj.j.gob.mx/files/transparencia/articulo11/fraccion5/incisoUNDEFINED/2023/AMPILACI%C3%93NCOMPETENCIAACUERDOGENERAL2-2023CREACI%C3%93NDOSJDOSFAMILIARESENLINEASO-24-2023.pdf>

Administrador de despachos jurídicos. (2024). *Google Play*. <https://play.google.com/store/apps/details?id=com.midespachojuridico.app>

Aguilar Calderón, P. A. (2015). ¿Derecho informático o informática jurídica? *Revista de Investigación en Tecnologías de la Información*, 6, 23-25. <https://www.riti.es/ojs2018/indice/index.php/riti/article/view/95/86>

----. (2021). Una propuesta de indemnización a la parte afectada por el juicio de reconocimiento o investigación de paternidad o maternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio: hacia una reparación del daño en el derecho familiar. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, T. 71, 279, 417. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/75923/69844>

Chávez Ramírez, J. A. (2009). El modelo del sistema de justicia en línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción. En D. Cienfuegos Salgado y J. Boanerges Guinto López (Coords.), *El derecho mexicano contemporáneo: retos y dilemas. Estudios en homenaje a César Esquinca Muñoz* (pp. 197-198). UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/11.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Congreso de la Unión. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Delgadillo López, A. (2022). Juicio en línea y derecho administrativo. *Revista Hechos y Derechos*, UNAM, 69, 1. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16887/17414>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2020). Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true)

Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Ho-

- gares. (2022). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH\\_22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH_22.pdf)
- Ferrer, R. (2020). Pandemia por covid-19: el mayor reto de la historia del intensivismo. *Revista Medicina Intensiva*, 44(6), 323-324. <https://www.medintensiva.org/es-pandemia-por-covid-19-el-mayor-articuloS0210569120301017#:~:text=El%2011%20de%20marzo%2C%20la,31%20de%20enero%20de%202020>
- Güitrón Fuentevilla, J. (2016). *Derecho familiar*. Editorial Porrúa; Facultad de Derecho de la UNAM.
- Hernández Trejo, N. E. (2019). El voto electrónico en la construcción de un modelo de democracia electrónica. *Estudios Políticos (Méjico)*, 47, 61-85. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n47/0185-1616-ep-47-61.pdf>
- Juicio en Línea. (2024). Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco. <https://juicioenlinea.cjj.gob.mx/#juzgados>
- Mediación y facilitación en línea. (2024). Poder Judicial de la Ciudad de México. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-facilitacion/>
- Medina Zepeda, E. (2022). Hacia una teoría sobre la *e-justice* o justicia digital: instrucciones para armar. *Cuestiones Constitucionales*, 49, 188-189. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n46/1405-9193-cconst-46-177.pdf>
- Núñez Carpizo, E. (2018). La figura paterna en el proceso de socialización. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, T. 68, 271, 128. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/65320/57324>
- Pineda Avanza, B. y Reyes Añorve, J. (2015). Las tecnologías en la aplicación de justicia y los derechos humanos. *Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa*, 2, 1. <https://pag.org.mx/index.php/PAG/article/view/234/280>
- Soler Pérez, V. (2008). El uso de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) como herramienta didáctica en la escuela. *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 1-4. <http://www.eumed.net/rev/cccsls/02/vsp.htm>
- Trámites en línea. (2024). Poder Judicial de la Ciudad de México. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/tramites-linea/>
- Tribunal Electrónico. (2024). Poder Judicial del Estado de Sinaloa. <https://etribunal.stjsin.gob.mx/>
- Valenzuela Zambrano, B. y Pérez Villalobos, M. (2013). Aprendizaje autorregulado a través de la plataforma virtual Moodle. *Educación y Educadores*, 6, 73. <https://www.redalyc.org/pdf/834/83428614009.pdf>